

CONSTANCIA SECRETARIAL

26 de julio de 2021

Proceso : UNION MARITAL DE HECHO
Radicado : 155723184001-2021-00096-00
Demandante : Flor María Hernández Henao
Demandado : Libardo Mejía Graciano

En atención al poder otorgado por el demandado y a la solicitud de notificación de la demanda, el día 21 de junio de 2021, por Secretaría se le envió al correo electrónico del Abogado Dr. Víctor Alfonso Zuleta Quiñonez, la notificación del auto admisorio de la demanda y copia de ésta y sus anexos en traslado por el término de veinte días. Notificación que fue recibida por éste.

Conforme a lo anterior la notificación quedó surtida dos días después es decir el 23 de junio de 2021.

El término de veinte (20) días de traslado venció el **23 de julio de 2021**.

El demandado por conducto de su apoderado judicial, contestó la demanda el día 13 de julio de 2021 y propuso excepciones de mérito, de las cuales se correrá el correspondiente traslado.



NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACA-
BOYACA

(Arts 370 y 110 del C.G.P.)

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Para los efectos legales a que haya lugar, dentro del proceso que a continuación se relaciona:

Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial

Radicado: 1557231840012021-00096-00

Demandante: Flor María Hernández Henao

Demandados: José Libardo Mejía Graciano.

Término de Traslado: Cinco (5) días

Fijación en Lista: Un (1) día

Traslado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

Se deja constancia que el demandado envió copia del escrito de contestación de la demanda en la cual se proponen excepciones al correo electrónico de la parte demandante.

Vencimiento del Traslado: 3 de agosto de 2021.



Neyla Adalgiza Bautista Serna

Secretaria